



**PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023- 00002-00**

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que existe solicitud de suspensión del proceso. Al Despacho para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2023.

FREDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga (S), diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte demandante a través del correo electrónico del 21/09/2023 (archivo 020) allega solicitud de suspensión del proceso de la referencia por el termino de dos meses, la cual es coadyuvada por la parte demandada.

Revisada la solicitud el despacho la encuentra ajustada a derecho por cuanto reúne los requisitos del numeral 2 del art. 161 del C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSION DEL PRESENTE PROCESO ejecutivo adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 890.300.279-4., y en contra de JAZMINE MARTINEZ DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No 37.832.351, sociedad INTEGRAL MEDI S.A.S. identificada con NIT. 900.491.595-0 representada legalmente por el señor ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía 5.653.742 o quien haga sus veces, sociedad MEDI-INSUMOS ESPECIALIZADOS S.A.S., con NIT. 900.836.738-1 representada legalmente por el señor ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía 5.653.742 o quien haga sus veces y contra el señor ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía No 5.653.742, por el termino de dos meses, contados a partir de la solicitud realizada por las partes.

SEGUNDO: Una vez reanudado el trámite del proceso, se decidirá sobre la solicitud de reducción de embargos presentada por el apoderado del demandado ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ELENA PATRICIA FUENTES LOPEZ
Juez